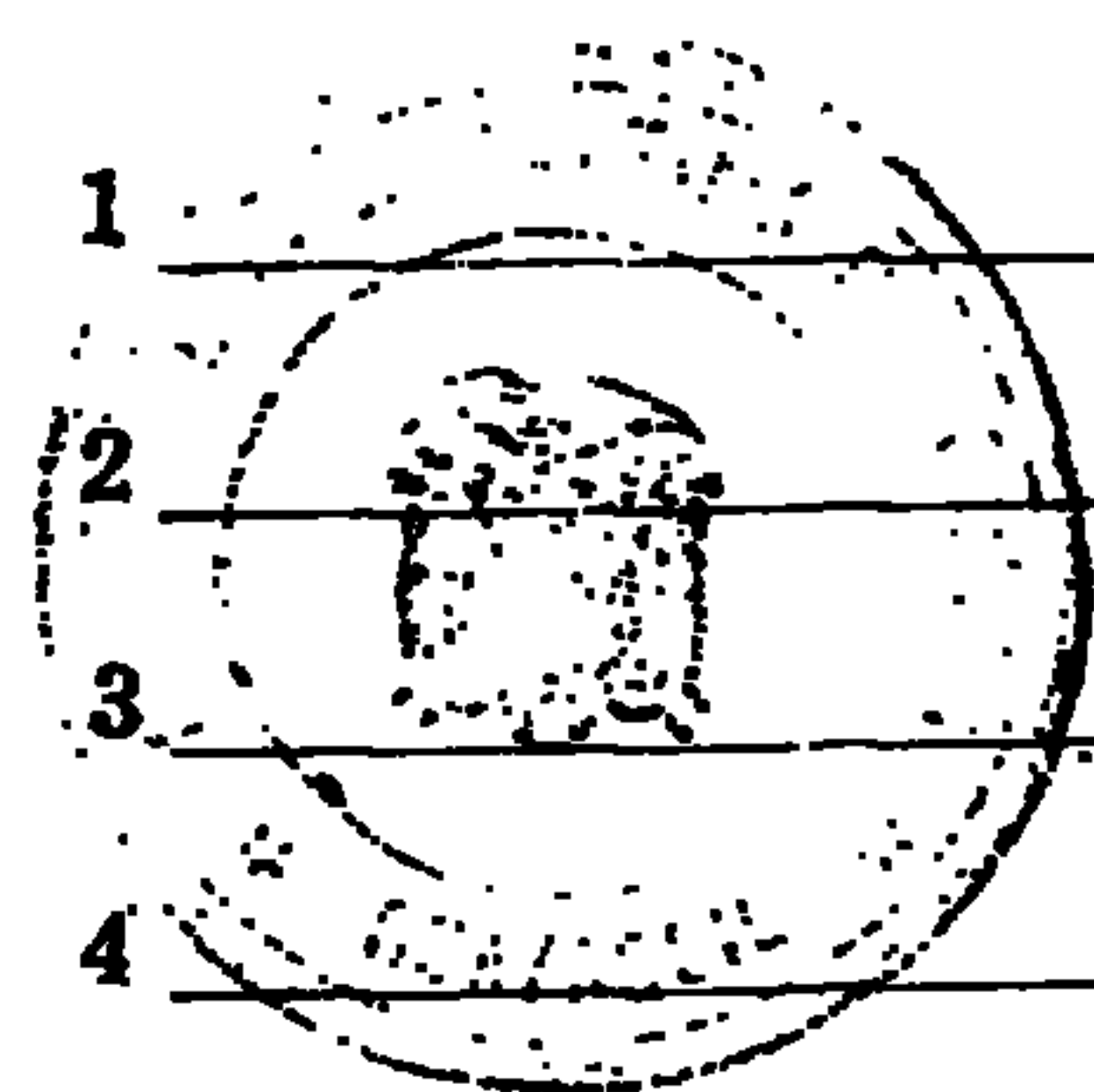


NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
M. C. CASARTE A.
NOTARIO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ANONIMA CIVIL DENOMINADA

ROBELILE C.A.

CUANTIA: S/.2'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día doce de Noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CASARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: los señores Doctor LUIS CABEZAS PARRALES, quien declara ser ecuatoriano, casado, Abogado; Abogado GUILLERMO CUESTA FRANCO, quien declara ser ecuatoriano, casado; ELSITA HUERTA ALMEIDA, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante; MANUEL VELEZ ERAZO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; y, finalmente, el señor CARLOS VELEZ ERAZO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante. Mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente:— SEÑOR NOTARIO.— Sírvase autorizar en el protocolo de instrumentos públicos a su digno cargo, una escritura pública por la que conste la fundación simultánea de una compañía anónima civil que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:— PRIMERA: INTERVINIENTES.— Dpctor Luis

En Guayaquil, a 12 de Noviembre de 1986
M. C. Casarte A.
Guayaquil

1 Cabezas Parrales. casado. abogado; Abogado Guillermo
2 Cuesta Franco, casado, Elsita Huerta Almeida, soltera,
3 estudiante; Manuel Vélez Erazo, quien declara ser
4 soltero, estudiante; Carlos Vélez Erazo, soltero,
5 estudiante.- SEGUNDA: DECLARACION.- Todas y cada una
6 de las partes contratantes que se mencionan en la
7 cláusula anterior declaran que es su voluntad celebrar
8 por medio de esta convención, un contrato de compañía
9 anónima civil, a cuyo efecto unen sus capitales para
10 emprender en las actividades que se mencionan más
11 adelante.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO
12 PRIMERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará al
13 manejo, administración y beneficio de inmuebles
14 urbanos y rurales, así como a usar, gozar y disponer
15 de los bienes que en el futuro adquiriera. Eventualmente
16 podrá constituir fideicomiso o usufructo sobre sus
17 bienes con sujeción a las disposiciones del Código
18 Civil, si así lo resuelve la Junta General de Accio-
19 nistas. La Sociedad podrá formar parte de otras
20 compañías, si así lo decidiere la propia Junta.-
21 ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACION Y DURACION.- La
22 denominación de la Sociedad Anónima Civil es ROBILILE
23 C.A. La duración de la compañía es de cincuenta años
24 contados a partir de la fecha de inscripción del
25 contrato constitutivo en el Registro Mercantil.-
26 ARTICULO TERCERO: IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL, NUMERO
27 DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE
28 LAS MISMAS.- El capital social de la Compañía es de

1 DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones
 2 de un valor nominal de un mil sucres cada una, todas
 3 las cuales son ordinarias y con derecho cada una a un
 4 voto.- ARTICULO CUARTO: DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- El
 5 domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil.-
 6 ARTICULO QUINTO: FORMA DE ADMINISTRACION Y FACULTADES
 7 DE LOS ADMINISTRADORES.- La compañía estará adminis-
 8 trada por el Gerente General y/o por el Presidente.
 9 El Gerente General de la Sociedad dirigirá, como
 10 primer administrador, las actividades de la compañía,
 11 y celebrará a nombre de ella todo acto o contrato por
 12 medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y
 13 obligaciones. Además será Secretario de la Junta
 14 General. El Presidente será quien dirija este organis-
 15 mo y el que subrogará, con todas las facultades que el
 16 cargo confiere, al Gerente General en caso de ausencia
 17 o falta temporal o definitiva. A falta del Presidente,
 18 presidirá la Junta General el socio que para el caso
 19 ella designe.- ARTICULO SEXTO: FORMAS Y EPOCAS DE
 20 CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de
 21 Accionistas será convocada por el Presidente de la
 22 Sociedad en la forma indicada en el Artículo doscien-
 23 tos setenta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta
 24 General será convocada en las épocas previstas de los
 25 Artículos doscientos setenta y seis y doscientos
 26 setenta y siete de la Ley.- ARTICULO SEPTIMO: FORMA
 27 DE DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACION
 28 LEGAL.- La Junta General por mayoría de votos del

NOTARIA
MA-SEPTIMA

ABOGADO
G. CASARTE A.
NOTARIO

Abogado Nelson Quintanilla
García
Calle X de la Ciudad de Guayaquil

1 C.T. 688436

2 C.V. 069-336 Durán

3

4 *Carlos Velez E.*

5 CARLOS VELEZ ERAZO

6 C.C. 09-0802020-9 C.T. 130923

7 C.V. 069-336 Durán

8 EL NOTARIO

9

10

11

12 AB. NELSON GUSTAVO CARRATE A.

13 La fiel copia de su original.- En fe de ello confiero este

14 QUINTO TESTIMONIO DEL SELLO Y FIRME.- En la misma fe-
15 cha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.

16

17

18

19 *Ab. Nelson Gustavo Carrate A.*

20 JOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL

21 NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS TOCA NOTA QUE EL SEÑOR ESTEADENTE DE COMPA

22 ÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO OCHENTA Y SEIS - DOS - UNO - UNO - -

23 CERO NUEVE SEIS DOS OCHO DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE

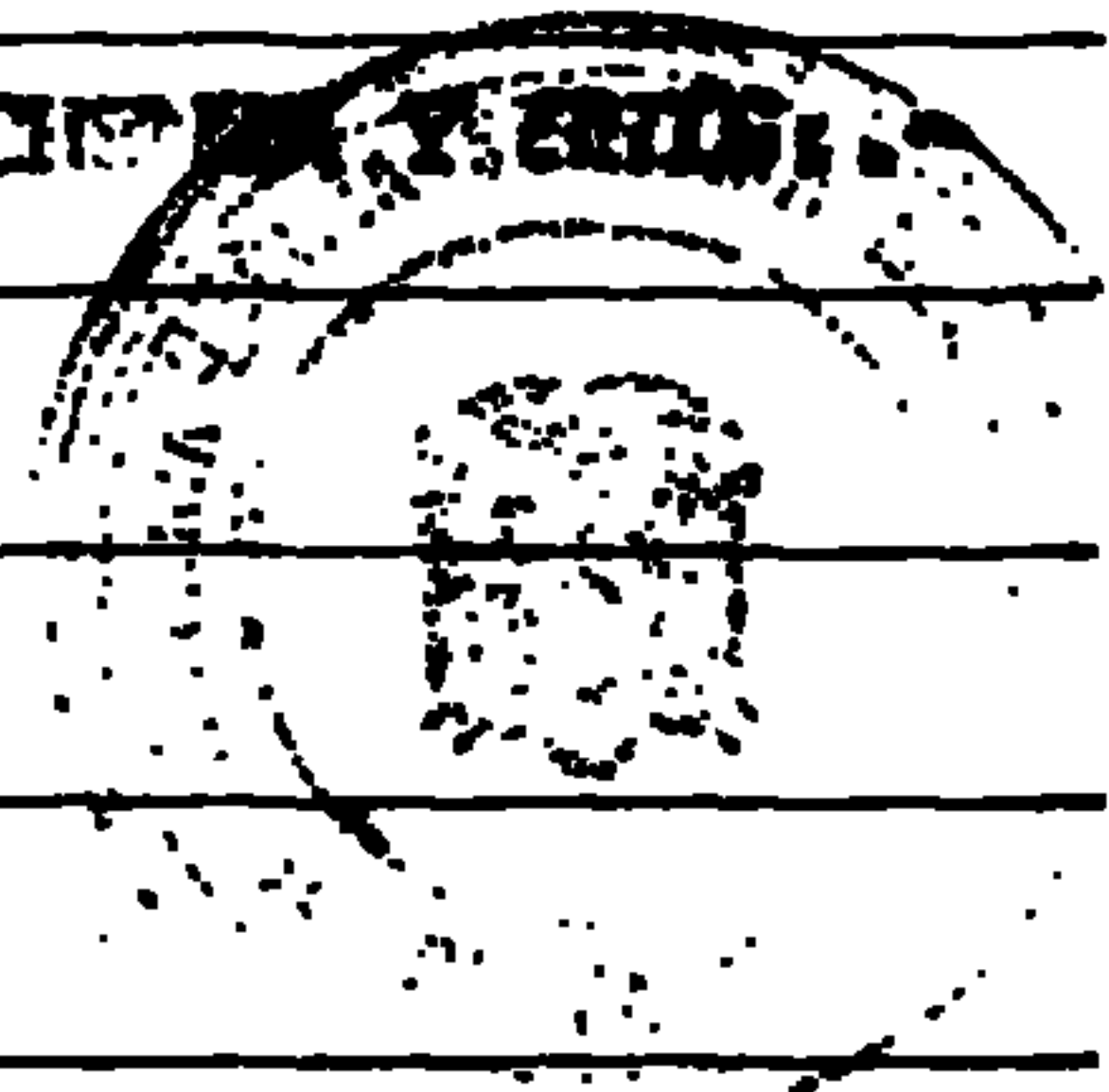
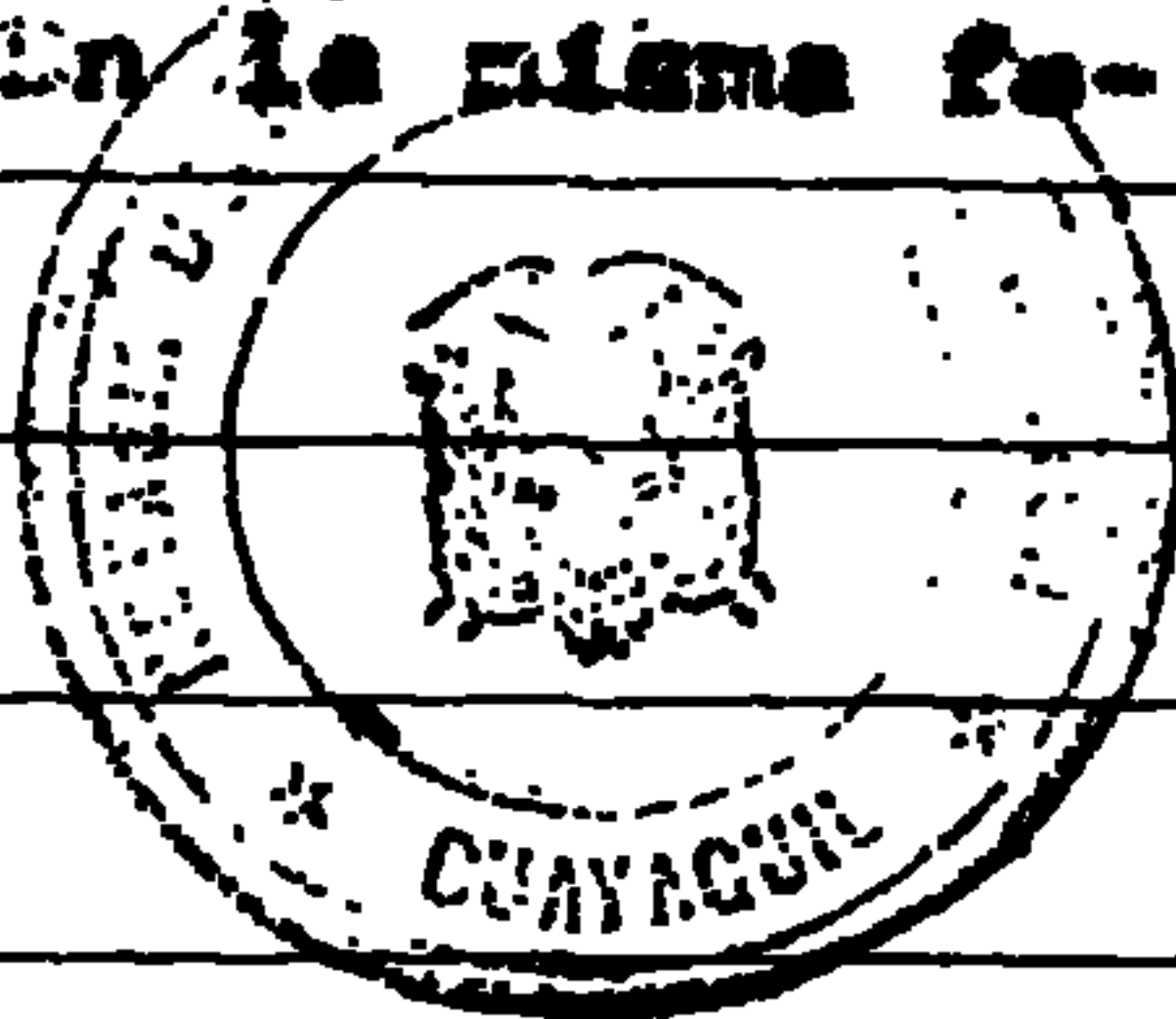
24 CIENTOS OCHENTA Y SEIS APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.-

25 GUAYAQUIL, NOVIEMBRE DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

26 EL NOTARIO:.-

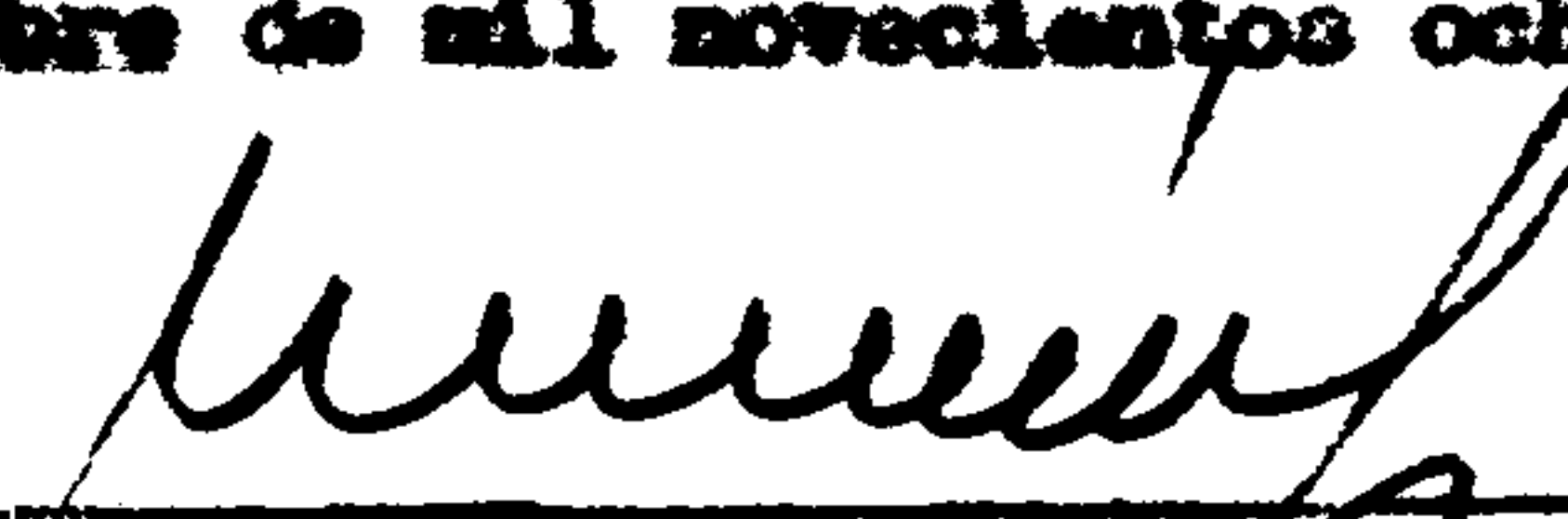
27

28 *Ab. Nelson Gustavo Carrate A.*

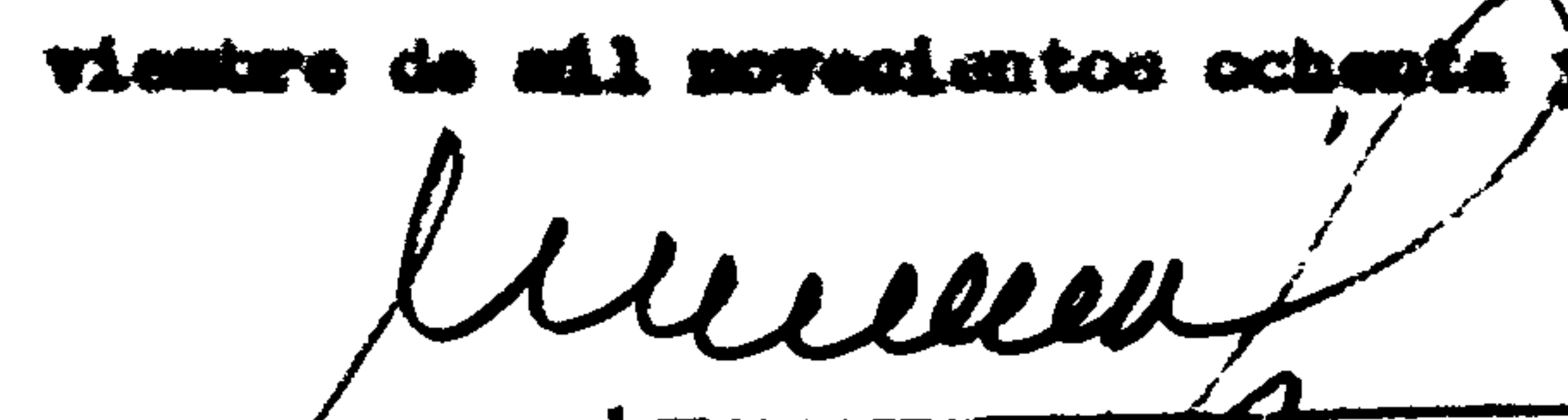


CERTIFICADO: Que en esta

plimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-09628, dictada el 17 de Noviembre de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada MOBILILE C.A., de fojas 41.333 a 41.345, número 9.576 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.536 del Repertorio.- Guayaquil, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC -DA -SG- 86 . **14612**

Guayaquil, 10 de Mayo de 1973

Señor
SEÑOR DEL BANCO DE GUAYAS
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía NOBILITE C.A.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

cd
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

cm